



RADICACIÓN: 080013103015-2021-00074-00

INFORME SECRETARIAL.- Señor Juez, doy cuenta Ud. con la demanda EJECUTIVA presentada por la sociedad AIR-E S.A. E.S.P. en contra del señor CARLOS ALBERTO RETAMOZO IVIRICO y el mismo como persona jurídica, informándole que nos correspondió por reparto.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 19 de abril de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

La sociedad AIR-E S.A. E.S.P. instauró demanda en contra de CARLOS ALBERTO RETAMOZO IVIRICO, a fin de obtener el pago de obligaciones contenidas en facturas que ascienden a la suma de \$44.791.900.00

Teniendo en cuenta que la obligación cuyo pago se persigue no supera los 150 salarios mínimos legales mensuales, ha de concluirse que se trata de un asunto de menor cuantía cuya competencia está reservada a los Jueces Civiles Municipales de Barranquilla.

Dado lo anterior, es dable aplicar el artículo 90, inciso segundo del C.G.P., según el cual, el juez rechazará la demanda cuando carezca de competencia, y ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

1. RECHAZAR, la demanda presentada por la Sociedad AIR-E S.A. E.S.P. en contra de CARLOS ALBERTO RETAMOZO IVIRICO, por falta de competencia.
2. REMITIR, la demanda a los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla, a través de la oficina judicial para su reparto.
3. Ejecutoriado este auto, descargar la demanda del sistema y de los libros respectivos.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d08b20cb4c74f956e07457546b162e8935f497637127ec49b6cff4abcb6207

Documento generado en 19/04/2021 04:33:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>